

**Archivos. Punto 3.11 del Anexo.**

- Los archivos prestarán servicios de **manera presencial o vía telemática**, mediante solicitud y petición que será atendida por el personal técnico.
- Podrán realizarse actividades presenciales en los archivos **sin superar el 60%** del aforo de su capacidad autorizada.
- Los dispositivos tecnológicos de los archivos, destinados para el uso público de los ciudadanos, podrán ser empleados por usuarios/as e investigadores/as. Estas personas podrán utilizar, con todo, sus equipos y recursos personales con conectividad a la red wi-fi durante su estancia en las salas de consulta o en las que se habiliten a tal fin.
- Deberán establecerse las **medidas necesarias para procurar mantener la distancia de seguridad interpersonal en sus instalaciones o, en su defecto, la utilización de medidas alternativas de protección física.**
- **El uso de mascarilla será obligatorio, aunque se mantenga la distancia de seguridad interpersonal de 1,5 metros.**